

Resolución de 24 de octubre de 2025, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución del proyecto de innovación “Guardabosc”, dirigidas a los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES) 2024-2027 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) y se incorporó el Plan estratégico de subvenciones del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA). Por Resolución de 23 de julio de 2025, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se ha modificado la denominación del plan, que pasa a ser «Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027». A fin de que el PES ofrezca, de manera completa e íntegra la información relativa a la actividad subvencional de la Conselleria, favoreciendo con ello la transparencia en la gestión e información a la ciudadanía, se ha modificado el PES al objeto de incorporar la línea de subvención regulada por estas bases dentro del objetivo estratégico 3.1 «promover acciones y programas de innovación e inclusión educativa para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje en los niveles educativos no universitarios», gestionada por la dirección general de Innovación e Inclusión Educativa.

Mediante acuerdo de 7 de mayo de 2025, del Consell se autoriza una transferencia de crédito del capítulo 2 al capítulo 4 del programa presupuestario 421E00, Evaluación, innovación y calidad educativa, para la inclusión de la línea de subvención S1998, «Proyectos de educación medioambiental» en el mismo capítulo y programa presupuestario, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por importe de 5.000 euros (expediente 09.013/25).

Mediante Resolución de 7 de octubre de 2025, de la de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución del proyecto de innovación *Guardabosc*, dirigidas a los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (DOGV 10213 / 13.10.2025)

Desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa se promueve, en colaboración con la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, el proyecto *Guardabosc* como oportunidad para impulsar actuaciones en los centros educativos dirigidas a la preservación del medio ambiente, y concretamente la prevención de incendios, así como a potenciar el respeto por el medio ambiente.



La base décima de la citada Resolución de 7 de octubre de 2025 dispone que «el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por resolución del órgano competente y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*».

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la subdirección general de Innovación y Calidad Educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación en virtud de Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037 / 31.01.2025), resuelvo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio presupuestario 2025, las subvenciones cuyas bases establece la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución del proyecto de innovación *Guardabosc*, dirigidas a los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (DOGV 10213 / 13.10.2025).

Segundo. Destinatarios y requisitos de participación

1. De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de las bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, que impartan los niveles de 5.º y 6.º de Educación Primaria, los niveles de ESO de Educación Secundaria y Formación Profesional Básica.

2. Los centros solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de participación:

- a) Estar inscritos en el registro de centros educativos de la Comunitat Valenciana.
 - b) Contar con la aprobación del consejo escolar para la participación en el proyecto *Guardabosc*. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante certificación de la persona que ostente la representación legal del centro en el que conste la fecha de celebración de la sesión del consejo escolar y la consiguiente aprobación para la participación en el proyecto *Guardabosc*.
 - c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.



Tercero. Finalidades del proyecto Guardabosc

Las finalidades del proyecto *Guardabosc* son las siguientes:

- a) Impulsar programas medioambientales que desarrollan de forma creativa la innovación pedagógica a través del contacto con la naturaleza.
- b) Facilitar herramientas educativas que permitan conocer el entorno natural, la realidad forestal y toda la riqueza y diversidad que ofrecen los espacios naturales de la zona donde se emplaza el centro u otros espacios próximos.
- c) Fomentar la conciencia y el conocimiento sobre la prevención de incendios entre el alumnado, proporcionando recursos y estrategias prácticas para identificar riesgos, actuar de manera segura y promover comportamientos responsables que contribuyan a la protección del medio ambiente.
- d) Descubrir los recursos y servicios que aportan los bosques y, en general, la naturaleza para el desarrollo de la vida de nuestro planeta.
- e) Fomentar el compañerismo y la empatía a partir de entornos de trabajo colaborativos.
- f) Favorecer el desarrollo de una actitud proactiva y responsable de respeto y cuidado de la naturaleza.
- g) Propiciar la continuidad en el tiempo de las acciones derivadas de la participación en el proyecto *Guardabosc*.
- h) Provocar un impacto en el entorno del centro educativo, a partir de la difusión del proyecto y de la implantación en la cultura de centro de campañas e iniciativas para la preservación del medio natural, todo ello con la participación de la comunidad educativa y la colaboración de otros agentes socioculturales.

Cuarto. Concepto

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, *Guardabosc* es un proyecto de innovación educativa que se configura como una herramienta innovadora de aprendizaje y concienciación que fomenta el desarrollo de actitudes y valores de compromiso con la mejora medioambiental y social en relación con la prevención de incendios forestales y respeto por el medio ambiente. Este proyecto de innovación busca crear entornos de trabajo colaborativos que aúnen educación y medio ambiente, así como la sensibilización del alumnado ante la prevención de incendios forestales, el conocimiento por parte del alumnado de su entorno natural, así como la educación en el cuidado del medio ambiente. Con este fin, el proyecto *Guardabosc* exige la salida del alumnado participante al entorno natural con la finalidad de consolidar los conceptos trabajados en el aula.



Quinto. Características y desarrollo del proyecto Guardabosc

1. En desarrollo de lo dispuesto en el punto 3 de la base segunda, se establece la estructura de desarrollo, implementación y organización metodológica del proyecto *Guardabosc*.
2. Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán el proyecto *Guardabosc* durante el curso escolar 2025-2026.
3. El número de profesorado participante será de un mínimo de tres y un máximo de cinco, incluida la persona coordinadora que ejercerá el liderazgo, la planificación y la organización del proyecto.
4. Se establecerá un plan de trabajo distribuido en tres fases:

Fase 1. Inicio

- Incorporación del proyecto en las propuestas pedagógicas del centro para el curso 2025-2026: el profesorado integrará en las programaciones didácticas las acciones planificadas, los recursos y los aspectos más relevantes del proyecto para el curso 2025-2026.
- Formación del profesorado: la persona coordinadora y el profesorado participante deberán realizar la formación teórico-práctica en la que recibirán los recursos y materiales didácticos proporcionados por la dirección general competente en materia de innovación.

Fase 2. Desarrollo a lo largo del curso

- Implementación en el aula: aplicación en el aula de los contenidos, recursos y materiales didácticos proporcionados en la formación del profesorado y realización de las acciones previstas en las propuestas didácticas.
- Coordinación y asesoramiento por parte del personal especializado de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.
- Salida al entorno natural con la finalidad de consolidar todos los contenidos y recursos trabajados en el aula. Con este fin, el alumnado participante en el proyecto *Guardabosc* realizará al menos una salida al entorno natural de la localidad o cercanías.

Fase 3. Finalización

- Exposición y valoración: los centros educativos darán muestra del desarrollo de las acciones implementadas y el resultado del proyecto en una jornada final presencial.
 - Justificación de la realización del proyecto de acuerdo con lo establecido en el apartado resolutivo decimosexto.
5. El asesoramiento y acompañamiento por parte del personal especializado no implicará ningún gasto para el centro educativo.
 6. Los centros seleccionados recibirán los materiales, guías didácticas y formación inicial necesaria para el desarrollo del proyecto.



Sexto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones generales que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Ejecutar el proyecto en los términos que se establecen en el apartado resolutivo quinto de la presente resolución.

b) Justificar ante la Conselleria competente en materia de educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos previstos en el apartado resolutivo decimoséptimo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Conselleria competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a esta Conselleria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Asimismo, la participación en el proyecto *Guardabosc* requiere el cumplimiento de los siguientes compromisos por parte de la persona que tenga la representación legal del centro educativo:

a) Informar al claustro y el consejo escolar del contenido de esta convocatoria, la intención de participar en el proyecto *Guardabosc* y obtener la aprobación del consejo escolar.

b) Aprobar en consejo escolar la colaboración con el personal de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales para el asesoramiento y acompañamiento durante el desarrollo del proyecto *Guardabosc*, como queda reflejado en el artículo 52 del Decreto 253/2019 y en el artículo 67 del Decreto 252/2019.

c) Incluir la participación del centro en el proyecto *Guardabosc* en la programación general anual (PGA) del curso 2025-2026.

d) Trabajar de manera planificada y continuada el proyecto *Guardabosc* a lo largo del curso 2025-2026.



e) Garantizar la asistencia de todos los participantes a las jornadas formativas del proyecto *Guardabosc*.

f) Proporcionar a los participantes el documento de consentimiento informado para el uso de imagen y sonido, de acuerdo con el modelo facilitado en la página web del proyecto *Guardabosc*.

g) Obtener y custodiar los documentos de consentimiento informado para el uso de la imagen y el sonido de las personas participantes que aparezcan, si fuera el caso, en los documentos audiovisuales y gráficos que se puedan generar como resultado de la participación en el proyecto *Guardabosc*.

h) Difundir en la página web del centro las actividades y acciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones constituyen infracciones administrativas que serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Séptimo. Importe, financiación y compatibilidad con otros fondos

1. El importe global máximo de la presente convocatoria es de 5.000,00 euros.

2. La cantidad señalada se financiará con cargo a la línea de subvención S1998, del Capítulo IV, del subprograma presupuestario 421E00, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

3. La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. La persona que ostente la representación legal del centro educativo presentará la solicitud a través de la Oficina Virtual de Educación (OVICE), a la que se accederá según las indicaciones del manual del trámite publicado en la página del proyecto *Guardabosc*:

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/projecte-guardabosc>



Noveno. Contenido de la solicitud y subsanación

1. La solicitud incluirá los apartados siguientes:

- Datos y contexto del centro: localización, entorno.
- Datos de la persona coordinadora: se indicarán los datos de la persona que actuará como coordinadora del proyecto, que deberá tener destino definitivo, comisión de servicios o vacante en el centro.
- Número de participantes: se indicará el número de participantes que conformarán el equipo, que será un mínimo de dos y un máximo de cuatro.
- Datos de participación: nivel y número de alumnado participante en el proyecto de innovación. – Razones y motivación para participar en la convocatoria.
- Participación en experiencias previas y en proyectos vinculados con el medio ambiente y la sostenibilidad que se lleven a cabo en el centro o que se hayan desarrollado en los tres cursos anteriores: PIIE, Proyecto ACORD, Plan Anual de Formación (PAF), Erasmus+, Proyectos de deporte, actividad física y salud (PEAFS), Sello de Vida Saludable (SVS), redes de sostenibilidad, o cualquier otra iniciativa relacionada con la temática de esta convocatoria impulsada por entidades públicas o privadas.

2. La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Valenciana y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten que la persona jurídica solicitante cumple sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Quienes no otorguen esta autorización tendrán que aportar las certificaciones que acrediten que se encuentran al corriente de las mencionadas obligaciones.

3. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos, con indicación de que si así no lo hace, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo. Órgano instructor

De conformidad con lo dispuesto en el punto tres de la base décima, corresponde a la subdirección general competente en materia de innovación educativa la realización de las actuaciones necesarias para la instrucción de este procedimiento.

Undécimo. Criterios de otorgamiento

1. Conforme a lo dispuesto en la base sexta, la valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios siguientes:



- a) No haber participado en convocatorias anteriores del proyecto *Guardabosc*, con los límites que establezca la respectiva convocatoria (5 puntos)
- b) Justificación: razones y motivación para participar en la convocatoria (hasta 10 puntos)
- b.1) Identificación de la necesidad (hasta 3 puntos): identificación de problemas ambientales específicos en su entorno local (por ejemplo, riesgo de incendios forestales, falta de conciencia sobre la naturaleza, etc.) y cómo el proyecto *Guardabosc* ayudaría a abordarlos.
- b.2) Alineación con el proyecto educativo del centro (hasta 4 puntos): detallar cómo se vinculará con las materias, las metodologías pedagógicas y los valores que se promueven en el centro educativo.
- b.3) Impacto esperado y sostenibilidad (hasta 3 puntos): impacto positivo que espera lograr con la participación en el proyecto, tanto en el alumnado como en la comunidad educativa en general. También se valorará la planificación para difundir el proyecto en el entorno del centro y su sostenibilidad en cursos posteriores.
- c) Participación en experiencias previas y en proyectos vinculados con el medio ambiente y la sostenibilidad de conformidad con los siguientes subcriterios (hasta 10 puntos):

N.º proyectos	PIIE	ACORD	PAF	ERAS-MUS+	PE-AFS	SELLO DE VIDA SALUDABLE	RED DE SOSTENIBILIDAD	OTROS
1	1	1	0,5	1	1	1,5	1	0,5
2	2		1					1
3			1,5					

2. La puntuación total del centro será la suma de la puntuación de cada uno de los criterios anteriores.
3. Resultarán adjudicatarios los 10 centros educativos cuyos proyectos obtengan una mayor puntuación y atendiendo al siguiente criterio de territorialidad:

Provincia donde radica el centro educativo	Número de adjudicatarios
Alicante	3
Castellón	2
Valencia	5

Duodécimo. Cuantía individualizada de la subvención

Cada centro educativo beneficiario percibirá una subvención de 500,00 euros.

Decimotercero. Procedimiento, plazo de resolución y notificación



1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión asesora y evaluadora, constituida en los términos previstos en la base novena, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas, con indicación de los centros educativos a los que se propone conceder ayuda para desarrollar el proyecto *Guardabosc*, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado resolutivo undécimo y el importe de la subvención a conceder a cada uno, así como, en su caso, el listado de centros no autorizados a participar en el programa, con indicación del motivo.

2. A la vista del informe de la comisión asesora y evaluadora, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta de concesión que elevará a la dirección general competente en materia de innovación educativa, que resolverá la convocatoria por delegación del conseller competente en materia de educación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037 / 31.01.2025).

3. La resolución de concesión contendrá la relación de centros educativos que resulten seleccionados para participar en el proyecto *Guardabosc* y el importe de la subvención concedida a cada uno. Así mismo, contendrá la relación de centros educativos no autorizados a participar en el programa, con indicación de los motivos de denegación.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, los centros educativos solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo que señala el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC).

5. A efectos de notificación y de conformidad con lo que establece el artículo 45 de la LPAC, la resolución que se dicte, así como los demás trámites a cumplimentar en este procedimiento, se publicarán en la página web del proyecto *Guardabosc* de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/projecte-guardabosc>

Estas publicaciones surtirán los efectos de la notificación.

Asimismo, la resolución de concesión se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) LPAC, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.



b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarto. Pago de la subvención

1. En el marco de la previsión establecida en la base undécima, una vez publicada la resolución de concesión y con carácter previo a la presentación de la justificación, se librará el 100% de la subvención correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con la excepción que la letra q) del apartado 2 del artículo 47 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 contempla en relación con el régimen general de pagos previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el apartado 2 del citado artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de acuerdo con el apartado 18.ab) del artículo 47 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

3. El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria al centro docente.

4. Respecto de los centros educativos de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Respecto de los centros educativos de titularidad de las entidades locales, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o no esté al corriente de la obligación de rendir cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Decimoquinto. Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo dispuesto en la base octava, el periodo de realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

2. En los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son gastos subvencionables los siguientes:



- 2.1. Los generados, directa y necesariamente, para la ejecución del proyecto *Guardabosc*. En particular, serán subvencionables los gastos de transporte necesarios para atender a la salida al entorno natural por parte del alumnado del centro participante en el proyecto.
- 2.2. Los destinados a la adquisición de materiales distintos a los recursos didácticos aportados por la Conselleria competente en materia de educación y que permitan implementar las actuaciones propias del proyecto *Guardabosc*.
3. No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - 3.1. Los que tengan por objeto licencias o suscripciones de aplicaciones TIC.
 - 3.2. Los gastos de personal que, de cualquier modo, estén relacionados con la ejecución del proyecto *Guardabosc*.
 - 3.3. Los destinados a la adquisición de bienes cuya vida útil exceda de un año.
4. Tiene la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Decimosexto. Difusión del proyecto en la web del centro educativo

1. Cada centro educativo difundirá en su página web la información y el material audiovisual que se genere en cada fase del proyecto, desde el inicio hasta su finalización, y, que evidencie la puesta en marcha, el desarrollo y el resultado final del proyecto implementado a lo largo del curso 2025-2026.
2. La web del centro deberá tener la estructura siguiente para la publicación de los programas seleccionados en esta convocatoria:

[https://dominiodelcentro/proyectos/guardabosc/conv_2025/]
3. Las publicaciones se tienen que llevar a cabo respetando la normativa aplicable en relación con la protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado resolutivo vigesimosegundo.

Decimoséptimo. Justificación

1. De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos para la implementación del proyecto de innovación *Guardabosc* presentará la forma de cuenta justificativa simplificada.
2. La cantidad justificada deberá ser, como mínimo, igual a la subvención concedida. Sólo serán válidas las facturas u otros justificantes de gasto expedidos a nombre de la entidad beneficiaria.
3. El plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el 14 de julio de 2026.



4. La representación legal del centro educativo remitirá a través de OVICE los documentos que integran la cuenta justificativa simplificada, empleando al efecto los formularios normalizados proporcionados por la dirección general competente en materia de innovación educativa.

5. La cuenta justificativa simplificada estará integrada por los siguientes documentos:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto *Guardabosc*, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido que se especifica a continuación:

- Relación de profesorado que haya desarrollado las actuaciones del proyecto *Guardabosc*, en la que se indicará el NIF o el NIE, el nombre y los apellidos de la persona coordinadora y de los demás participantes en cada uno de los programas implementados. La persona que tenga la representación legal firmará declaración responsable de haber comunicado la lista definitiva de participantes de acuerdo con lo que dispone el apartado resolutivo decimonoveno.

- Objetivos conseguidos, aspectos positivos y propuestas de mejora.

- Valoración de la convocatoria del proyecto *Guardabosc* y de su implementación en el centro.

- Enlace al apartado destinado a proyectos de la página web del centro en la que se recojan las evidencias visuales y gráficas de la participación.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

d. La representación legal del centro declarará bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Haber obtenido y tener la custodia de los documentos de consentimiento informado para el uso de la imagen y sonido de todas las personas que aparecen en los materiales audiovisuales que forman parte del proyecto.

- Cumplir la normativa vigente en materia de propiedad intelectual respecto de los contenidos mostrados.

Decimoctavo. Plan de control

En el marco de lo dispuesto en la base decimocuarta, se llevará a cabo un plan de control para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de esta subvención, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimonoveno. Certificación de la participación en el proyecto Guardabosc

1. La dirección general competente en materia de innovación educativa comprobará que se reúnen las condiciones requeridas para la certificación de la participación del profesorado en el proyecto *Guardabosc* durante el curso 2025-2026.

2. El órgano competente en materia de formación del profesorado, en el marco de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, el reconocimiento y el registro



de las actividades formativas, certificará la participación en el proyecto *Guardabosc* del modo siguiente:

Persona coordinadora: 40 horas

Persona participante: 25 horas

3. La persona que tenga la representación legal del centro comunicará al claustro, por medios electrónicos y en el tablón de anuncios de la sala de profesorado, la relación de participantes con derecho a certificar por su participación en el proyecto *Guardabosc* con la finalidad de detectar posibles errores en la relación de participantes que se hará constar en el trámite de justificación. La fecha máxima para esta comunicación será el 10 de junio de 2026.

Esta relación deberá contener el detalle de la persona coordinadora y del profesorado participante, con indicación del NIF cifrado, el nombre y los apellidos de la persona coordinadora y de los participantes en el proyecto.

Finalizado el trámite de justificación en OVICE, no se podrá corregir ni modificar la relación de personas con derecho a certificar.

Vigésimo. Asesoramiento del proyecto

El asesoramiento del proyecto *Guardabosc* se hará a través del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, mediante la siguiente dirección de correo electrónico: guardabosc@gva.es

Vigesimoprimer. Cesión de derechos de propiedad intelectual

1. Conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta, la participación en esta convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Generalitat por parte de la persona representante legal del centro de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los materiales didácticos derivados de la participación en el proyecto *Guardabosc*.

2. La difusión de los materiales que haga la conselleria competente en materia de educación siempre se hará siguiendo las condiciones de uso de una licencia Creative Commons BY-SA 4.0 (Reconocimiento – Compartir Igual Internacional).

3. En caso de publicación del material audiovisual o de los recursos educativos generados, esta se tendrá que hacer en iguales condiciones de CC-BY-SA 4.0. En una parte visible de la página se tendrá que incluir el distintivo gráfico de la licencia y el enlace a la descripción de esta:

<<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>>

A continuación, se publicará el texto siguiente:

“Este material ha sido elaborado por la participación en el proyecto *Guardabosc* impulsado por la Conselleria competente en materia de educación. Todo lo que se ha publicado en esta página



se hace bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional”

4. En caso de publicación de los recursos educativos generados y de obras intelectuales derivadas, se tendrá que hacer con la misma licencia, indicar si se ha hecho alguna modificación y enlazar esta página como referencia del material didáctico original y de su autoría.

Vigésimosegundo. Protección de datos

La participación en el proyecto *Guardabosc* conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento:

- La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento que haga de las fotografías y grabaciones que contienen las memorias remitidas por los centros. Datos de contacto: Avenida de Campanar, 32 CP: 46015, València Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es

- Los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, serán responsables de la realización de las fotografías y grabaciones y de la difusión que efectúan en sus respectivas páginas web.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16 46010, València Correo electrónico: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento: comprobar la realización de los proyectos por parte de los centros y dar visibilidad a las actividades llevadas a cabo.

d) Las bases de legitimación aplicables al tratamiento de datos son las previstas en el apartado a) del artículo 6 del RGPD (consentimiento del interesado), en relación con el apartado f) en el supuesto de centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento).

e) Personas destinatarias de los datos: las memorias de los centros con grabaciones e imágenes serán remitidas a la dirección general competente en materia de innovación educativa de la Conselleria y, además, se podrá dar visibilidad de las actividades mediante su publicación en las páginas web de la Conselleria y de los centros educativos participantes.

Se adoptarán las medidas necesarias, en atención al interés superior del menor y en aplicación de los principios de proporcionalidad y minimización, para evitar que en las grabaciones y fotografías se pueda reconocer el alumnado, utilizando la técnica de pixelado de imágenes o capturando imágenes y vídeos lejanos o parciales, entre otras alternativas que, en última instancia, no permitan la identificación del alumnado.

Además, para los casos en que no se dé el consentimiento previo, el alumnado no podrá ser discriminado por este motivo y el centro deberá adoptar las medidas oportunas y necesarias. A



modo de ejemplo, la toma de fotografías o grabación se puede hacer en pequeños grupos de alumnos mientras hacen las actividades escolares, de manera que no sea evidente la exclusión de algún/a niño/a en particular. Si se considerara imprescindible hacer alguna foto de grupo, habría que incorporar el/la niño/a en la foto y después editarla de forma que no resultara reconocible o que se pudiera suprimir si está localizado/a en uno de los extremos de la fotografía.

f) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

g) Plazo de conservación de datos: las imágenes y videos se mantendrán publicadas en las páginas a lo largo del curso escolar, y en todo caso tendrán que ser eliminados transcurridos tres años desde la finalización del proyecto. Asimismo, los centros educativos custodiarán de manera segura los formularios de consentimiento entregados por el alumnado y familiares durante un plazo prudencial, para atender el posible ejercicio de derechos y reclamaciones.

h) Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

En el caso de la Conselleria, el ejercicio de derechos se formulará en la forma que figura en la página siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970 y en el supuesto de los centros participantes, a través de los medios que estos habilitan.

Asimismo, las personas interesadas podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado a través de este documento, si bien la difusión de las imágenes y de los vídeos que se haya hecho basándose en este resultará perfectamente válida.

i) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o que se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094> o ante el delegado de protección de datos del centro educativo privado concertado, en caso de que cuente con esta figura. También puede formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en <https://www.aepd.es>

Vigesimotercero. Cláusula de transparencia

1. Las entidades públicas beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que les corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

2. Por su parte, las entidades privadas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013 o alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



El cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se realizará en la forma prevista en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa, las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Vigesimocuarto. Aceptación de las bases y de la convocatoria

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las bases que la regulan (DOGV 10213 / 13.10.2025) y de lo dispuesto en la presente resolución.

Vigesimoquinto. Efectos

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la LPAC, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.
- b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La directora general de Innovación e Inclusión Educativa: María del Rosario Escrig Llinares, (P.d. Resolución de 30 enero de 2025, DOGV 10037 / 31.01.2025)